



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 26 de 2023

05001 41 05 **008 2021 00356 00**

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ARON OCTAVIO MOSQUERA ASPRILLA en contra de CONSTRUCCIONES IDÁRRAGA S.A.S. y de ACIERTO INMOBILIARIO S.A., se tiene que, por auto de 21 de octubre de 2021, se admitió la demanda ordinaria de única instancia, sin que a la fecha de hoy se haya realizado actuación adicional en el proceso, tendiente a notificar el auto admisorio de la demanda; en consecuencia y de conformidad con el parágrafo del artículo 30 del C.P.T.S.S, el cual indica que:

Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

Y el artículo 317 del C.G.P. el que establece en su numeral 2:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

Por lo anterior, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: dar por terminado definitivamente el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por ARON OCTAVIO MOSQUERA ASPRILLA en contra de CONSTRUCCIONES IDÁRRAGA S.A.S. y de ACIERTO INMOBILIARIO S.A., por contumacia.

SEGUNDO: Por secretaría cúmplase la orden de archivo, previa desanotación delos sistemas de registro del Despacho..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **102** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **27 DE JUNIO DE 2023** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Peláez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b834a2a5ff9eea09062a272e11c09c66ca7d67e2891d2809ed5870a631e3dbf6**

Documento generado en 26/06/2023 03:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>